

## Operaciones con personas relacionadas

El objetivo principal de regular las operaciones que un banco realiza con personas relacionadas es limitar la exposición del banco en operaciones que pueden representar conflictos de interés.

Las operaciones que un banco realiza con personas relacionadas comprenden, entre otras, a las operaciones de depósito u otras disponibilidades o de préstamo, crédito o descuento, otorgadas en forma revocable o irrevocable y documentadas mediante títulos de crédito o convenio, reestructuración, renovación o modificación, quedando incluidas las posiciones netas a favor de la institución por operaciones derivadas y las inversiones en valores distintos a acciones.

Son personas relacionadas:

- Las personas físicas o morales que posean directa o indirectamente el control del 2 por ciento o más de los títulos representativos del capital de la institución, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia institución, de acuerdo al registro de accionistas más reciente.
- Los miembros del consejo de administración de la institución, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, ésta pertenezca.
- Los cónyuges y las personas que tengan parentesco con las personas señaladas en las fracciones anteriores.
- Las personas distintas a los funcionarios o empleados que con su firma puedan obligar a la institución.
- Las personas morales, así como los consejeros y funcionarios de éstas, en las que la institución o la sociedad controladora del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia institución, posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital.
- Las personas morales en las que los funcionarios de las instituciones sean consejeros o administradores u ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas morales.
- Las personas morales en las que cualesquiera de las personas señaladas en las fracciones anteriores posean el control directo o indirecto del 10 por ciento del capital.

No se considerarán operaciones con personas relacionadas, las celebradas con:



- El Gobierno Federal y el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
- Las empresas de servicios complementarios o auxiliares de la banca.
- Las entidades financieras que formen parte del grupo financiero al que pertenece el banco, o aquéllas en las que el banco tenga participación accionaria y que no otorguen financiamiento a personas relacionadas.
- Cuando el monto no exceda de 400 mil UDIs.
- Las personas no relacionadas que otorguen en garantía derechos de crédito o valores cuyo obligado sea persona relacionada hasta que no se ejecute la garantía, siempre y cuando cuenten con una fuente primaria de pago que sea independiente a la garantía otorgada.